COMITÉ DE TRANSPARENCIA
9ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2015

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:30 horas del día 1 de julio del año 2015, en la oficina de la Subdirección de Información y Estadística de la Dirección de Planeación, Administración y Evaluación, sito en el quinto piso del inmueble ubicado en Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, se reunieron para celebrar la Novena Sesión Extraordinaria 2015 del Comité de Transparencia del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, los CC. Manuel Vázquez Silva, Subdirector de Información y Estadística y Presidente Suplente de este Comité; Arturo Caballero Rivero, Subdirector de Normatividad y Evaluación del Aprendizaje, vocal suplente; Rubén Gómez Montes de Oca, Titular del Área de Responsabilidades y del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el INEA, vocal suplente y Juan Ángel Martínez Acuña, Subdirector de lo Consultivo y Apoyo Institucional, asesor suplente de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

NOTA: Para el caso de hacer mención a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en la presente acta, se hará referencia como LFTAIPG.

I. Lista de asistencia y declaración de Quórum

Para el desahogo del primer punto se verificó la existencia del quórum para sesionar, indicando que sí existe y se invitó a los asistentes a dar inicio a la Novena Sesión Extraordinaria 2015 del Comité de Transparencia del INEA.

II. Presentación y, en su caso, aprobación del Orden del día.

Se dio lectura al Orden del Día y se preguntó a los integrantes del Comité si tenían algún comentario respecto a este punto.

I. Lista de asistencia y declaración de Quórum.

II. Presentación y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

III. Revisión y, en su caso, aprobación del proyecto de respuesta de información adicional que solicita el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, respecto del Recurso de Revisión con número de Expediente RDA 3153/15, relacionado con la solicitud de Información 1131000003215.

El Comité de Transparencia del INEA emitió el siguiente Acuerdo:

> ***ACUERDO A-010715-01*** *Se aprueba el Orden del Día para esta sesión.*
>
> ***3 Votos a favor***
> *Unidad de Enlace*
> *Dirección de Acreditación y Sistemas*
> *Órgano Interno de Control en el INEA*

III. Revisión y, en su caso, aprobación del proyecto de respuesta de información adicional que solicita el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, respecto del Recurso de Revisión con número de Expediente RDA 3153/15, relacionado con la solicitud de Información 1131000003215.

Con fecha 26 de junio del año en curso el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) mediante oficio INAI/OMGF/SAyPAI/026/2015, y en virtud de que dicho Instituto advirtió la necesidad de contar con mayores elementos para conocer la verdad sobre los puntos controvertidos al momento de resolver el Recurso de Revisión RDA 3153/15, interpuesto en contra del INEA, mediante proveído del once de junio de 2015 se formuló el requerimiento de información adicional a su Comité de Transparencia, el INAI menciona que el mismo no fue desahogado en su totalidad, por lo que con fundamento en los artículos 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 89 de su Reglamento, así como del punto Segundo, fracciones X y XII del Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por el que se confieren funciones a los secretarios de Acuerdos y Ponencia, para coadyuvar con los comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de

impugnación y procedimientos competencia de dicho Instituto, reiteró por segunda ocasión a la Unidad de Enlace del INEA LO SIGUIENTE:

"1. En la solicitud de información con número de folio 1131000003215, el particular requirió *"...copia en versión digital, del Diseño, Producción y Desarrollo Creativo. DISEÑO CREATIVO, DISEÑO, CONCEPTUALIZACIÓN Y DESARROLLO CREATIVO, Entendimiento del proyecto: Racional estratégico: Características del mensaje: Tono y manera: Análisis del grupo Objetivo; los 15 story lines para televisión: los 15 guiones de radio de 30 segundos de duración; los 4 story lines para cine minutos; el documento explicativo de textos promocionales y elementos gráficos, que fueron entregados a este Instituto por Televisión Tabasqueña, en si solicito todos los materiales producidos por Televisión Tabasqueña (TVT), que según esta televisora entregó el 15 de septiembre de 2014 y por el cual este Instituto pagó a TVT la cantidad de 4 millones 664 mil 196.00 pesos, según consta en la factura con folio 283 de fecha 10/11/2014"*(sic), misma que fue clasificada como información confidencial, en ese sentido el INAI requiere al INEA que enliste la información clasificada, distinguiendo a aquéllos que corresponden a documentos impresos y cuáles a archivos digitales (grabaciones, producciones audiovisuales, etc.) indicando el nombre que identifique a cada uno de ellos, y señale una breve descripción de los mismos.

Asimismo el INAI solicita abunde en la motivación, respecto de la confidencialidad de la información que invocó en la respuesta impugnada, en términos de lo dispuesto en el artículo 18, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Dicha información deberá ser remitida en un término no mayor de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, siendo la fecha límite para remitir el referido informe el 1 de julio de 2015 hasta las 18:00 horas.

Es así que mediante oficio DPAE/SIE/UE/139/2015, la Unidad de Enlace solicitó a la Subdirección de Comunicación Social proporcionar el informe solicitado por el INAI. En respuesta a dicha petición la Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas mediante oficio DCyAE/676/2015 dio respuesta en los siguientes términos:

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	Tipo de Documento
Diseño, conceptualización y desarrollo creativo: Análisis profundo que fundamente la idea creativa y explique claramente cómo se traducirán en términos de mercadológicos las necesidades de comunicación	**Entendimiento del proyecto:** Revisión y análisis de información **Racional estratégico:** Exponer el desarrollo analítico de la planeación estratégica de la campaña de comunicación. I. Concepto rector. II. Métodos y tácticas del desarrollo creativo. III. Enfoques, forma y estilo de ejecuciones creativas. IV. Desarrollo del lema del INEA. Desarrollo del slogan de campaña 2014. **Características del mensaje:** Discusión y acuerdos de racionales y objetivos estratégicos. **Tono y manera:** Textos y graficos diseñados para tocar fibras sensibles del segmento al cual está dirigida la campaña. **Análisis del grupo objetivo.** Tipificación de audiencias y medios de cobertura.	Digital 1 CD Impreso 363 hojas
	15 story lines para televisión	

	15 guiones de radio de 30 segundo de duración	
	4 story lines para cineminutos	
	5 guiones para perifoneo	
	Documento explicativo de textos promocionales y elementos gráficos a utilizar.	
	Mastergraphic del concepto creativo	

Respecto a la confidencialidad de la información, se trata del producto obtenido del convenio celebrado con Televisión Tabasqueña, por lo que se considera que no es factible entregar copia de la misma, ya que en aras de salvaguardar los derechos que como autor le asisten a su creador, debe contarse con la autorización expresa del mismo para entregar dicha información como lo requiere el particular, toda vez que mediante oficio DG/052/2015, de fecha 8 de mayo del año en curso, Televisión Tabasqueña comunicó a este Instituto que la producción audiovisual realizada por dicha empresa, ameritó la contratación de técnicos, actores y de extras, que participaron activamente de forma colectiva en la producción, por lo que la misma se encuentra protegida de conformidad a la Ley Federal del Derecho de Autor y determinó que no es factible divulgar la obra a un tercero.

Al respecto, debe considerarse que la Ley Federal del Derecho de Autor, tiene como objeto lo dispuesto en el primer artículo:

> ***Artículo 1.*** *La presente Ley, reglamentaria del artículo 28 constitucional, tiene por objeto la salvaguarda y protección del acervo cultural de la Nación; protección de los derechos de los autores, de los artistas intérpretes o ejecutantes, así como de los editores, de los productores y de los organismos de difusión, en relación con sus obras literarias o artísticas en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, sus ediciones, sus fonogramas o video gramas, sus emisiones, así como de los otros derechos de propiedad intelectual."*

Por su parte los artículos 5, 11 y 15 de la citada ley disponen:

> ***Artículo 5.*** *La protección que otorga esta Ley se concede a las obras desde el momento en que hayan sido fijadas en un soporte material, independientemente del mérito, destino o modo de expresión. El reconocimiento de los derechos de autor y de los derechos conexos no requiere registro ni documento de ninguna especie ni quedará subordinado al cumplimiento de formalidad alguna.*
>
> ***Artículo 11.*** *El derecho de autor es el reconocimiento que hace el Estado a favor de todo creador de obras literarias y artísticas previstas en el artículo 13 de esta Ley, en virtud del cual otorga su protección para que el autor goce de prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter personal y patrimonial. Los primeros integran el llamado derecho moral y los segundos, el patrimonial.*
>
> ***Artículo 15.*** *Las obras literarias y artísticas publicadas en periódicos o revistas o transmitida por radio, televisión u otros medios de difusión no pierden por ese hecho la protección legal."*

El derecho de autor es el reconocimiento que hace el Estado a todo creador de obras literarias o artísticas para que goce de prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter personal y patrimonial.

Por lo anterior en aras de transparentar la información y el acceso a la misma por parte del Instituto, no pueden afectarse derechos de terceros, como es el caso de los derechos morales o patrimoniales respecto a la producción realizada por Televisión Tabasqueña, ya que la Ley Federal del Derecho de Autor es muy clara al señalar, por una parte, que el autor es el único, primigenio y perpetuo titular de los derechos morales sobre su obra y que éstos son inalienables, imprescriptibles, irrenunciables e inembargables (artículos 18 y 19, respectivamente).

En razón de lo anterior, el Instituto contrató de Televisión Tabasqueña el servicio para el diseño, conceptualización, desarrollo creativo y producción de materiales para su difusión a través de medios electrónicos, digitales, impresos y complementarios para la ejecución de la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo, por lo que dicho trabajo se encuentra protegido de conformidad a la Ley Federal del Derecho de Autor.

Después de analizado el informe enviado por la Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas, este Comité de Transparencia emitió el siguiente acuerdo:

> ***ACUERDO A-010715-02*** *Con relación al requerimiento de información adicional del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales respecto del Recurso de Revisión con número de Expediente RDA 3153/15, relacionado con la solicitud de Información 1131000003215, se instruye a la Unidad de Enlace de este Instituto a efecto de que dé respuesta en los términos planteados en el oficio DCyAE/676/2015, emitido por la Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas.*
>
> *El presente Acuerdo se emite con fundamento en el artículo 29, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*
>
> ***3 Votos a favor***
>
> *Unidad de Enlace*
> *Dirección de Acreditación y Sistemas*
> *Órgano Interno de Control en el INEA*

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión siendo las 14:50 horas del día 1 de julio de 2015, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.----------
---

Manuel Vázquez Silva
Subdirector de Información y Estadística
Presidente Suplente del Comité

Arturo Caballero Rivero
Subdirector de Normatividad y
Evaluación del Aprendizaje
Vocal Suplente

Rubén Gómez Montes de Oca
Titular del Área de Responsabilidades y del
Área de Quejas del Órgano Interno de Control
en el INEA
Vocal Suplente

Juan Ángel Martínez Acuña
Subdirector de lo Consultivo y
Apoyo Institucional
Asesor Jurídico Suplente

CONSTE Esta hoja corresponde a la hoja de firmas de la 9ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2015, celebrada el día 1 de julio de 2015.